



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.†

Para ser
par

En la villa de Tehuacan a veinte de Mayo de
mil setecientos setenta y dos, los ^{vees} 5. del Consejo Jus-
ticia y Regim de ella q^{ta} se acordaron y firmaron
Juntes en forma de auto de fe y se auto-
caso y auto como lo acostumbra de
exon q^{ta} se p^{ta} en su nom. se a expedir
tado tan obedido se averse a atender
el precio de los granos en el qual
cada uno de ellos se comp^{ta} y se
q^{ta} quarenta d^{ta} de d^{ta} conuenio moti-
bo es exresiba la suma de los existen-
tas por parte de esteposito, y se auto
venta y q^{ta} no f^{ta} de q^{ta} se auto abas-
to y al mismo tipo se cumpl^{ta} con los
prebiene la d^{ta} Instrum^{ta}; debrave
decreta y decreta q^{ta} sin emb^{ta}
q^{ta} de los decretos de quinise debrave
y venise y quatro de Mayo pasado de
este año, se a cada uno de ellos
te y siere onras de p^{ta} cobrado azu-
queros, y se cobra q^{ta} elposito y q^{ta} el
cardal de l^{ta} treinta y nueve d^{ta} y caror
se man^{ta} que se cobra de la p^{ta} para
debrave p^{ta} cada uno. Cua p^{ta} no debrave
contra debrave elposito y debrave q^{ta} sea
ga debrave queda enterado el d^{ta} co-
misionario, y se a saue al depositario
y lo firmaron de q^{ta} doct^{ta}

D^{na} Antonio [†] D^{na} Juan de Gongora y Pedro de
Paredes y Alvarez

